



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 042-2024-MDL-"A"

Lagunas, 22 de febrero del 2024.

VISTO:

La Solicitud de fecha 23 de enero de 2024 (Exp. N° 140); el Informe N°027-2024-MDL-SGDSYGA de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Subgerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental; el Informe N° 014-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 21 de febrero del 2024, Memorándum N°037-2024-MDL- "A", de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que de conformidad con el inciso 06 del Artículo 20, de la Ley, regula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo X de la Ley, referido a la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL, prescribe que, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. (...)

Que, de conformidad por lo establecido en los artículos 111 y 112 de la Ley, se prescribe que: " Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia."; "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información".

Que, el numeral 6) del artículo 113 de la Ley, dispone que, "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6.- Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, en ese sentido, el artículo 144 de la Ley, referido a la participación vecinal, prescribe que, "Para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos humanos. Deben igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las comunidades campesinas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que, con Solicitud de fecha 23 de febrero de 2024 (Exp. N° 140), el ciudadano ELMER ZURITA MONTALVAN, se dirige a la Municipalidad Distrital de Lagunas, con la finalidad de solicitar el reconocimiento del nuevo agente municipal del caserío Alto Rinconada, siendo elegido como nuevo agente municipal el Señor. JUVINAL MONTALVAN LLACSAHUACHE, identificado con DNI N°48220230, según el Acta Ordinaria fecha 29 de diciembre del 2023, donde firman todas las autoridades del antes citado caserío;

Que, a través del Informe N° 027-2024-MDL-SGDSYGA de fecha 31 de enero del 2024, el Subgerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, se dirige a la Gerencia Municipal con la Finalidad de solicitarle el reconocimiento del agente municipal del Caserío Alto Rinconada: Agente Municipal designado: BERNARDO PAZ MONTALVAN identificado con DNI N°03099172;

Que, mediante Informe N° 014-2024-DECB—ALE/MDL, de fecha 12 de febrero del 2024, el asesor legal de la Entidad, es de la OPINIÓN que, se proceda al Reconocimiento, mediante Resolución de Alcaldía del NUEVO AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO ALTO RINCONADA, DEL DISTRITO DE LAGUNAS, SR. JUVINAL MONTALVÁN LLACSAHUACHE, identificado con DNI N° 48220230, para el periodo 2024-2025.

Con Proveído de Gerencia Municipal, con fecha 21 de febrero de 2024, solicita proyectar resolución de alcaldía para el reconocimiento del NUEVO AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO ALTO RINCONADA, DEL DISTRITO DE LAGUNAS, SR. JUVINAL MONTALVÁN LLACSAHUACHE, identificado con DNI N° 48220230, para el periodo 2024-2025.

En ese sentido, mediante Memorándum N°037-2024-MDL- "A", de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por Alcaldía, autorizando se emita la Resolución de Alcaldía de reconocimiento de los nuevos Agentes Municipales, del Caserío Alto Rinconada, SR. JUVINAL MONTALVÁN LLACSAHUACHE, identificado con DNI N° 48220230.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 la cual prescribe que: "Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, COMO NUEVO AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO ALTO RINCONADA, Distrito de Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura, al Señor JUVINAL MONTALVÁN LLACSAHUACHE, identificado con DNI N° 48220230, por el periodo del 2024-2025

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Subgerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía; teniendo la entera responsabilidad como dependencia técnica especializada de la Entidad, de verificar fehaciente el cumplimiento de los supuestos facticos de la designación de los agentes municipales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, Asesoría Legal y al ciudadano reconocido como nuevo Agente Municipal del Caserío Rinconada de Lanche.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
ALCALDE